



JM/N° 1.733/16
(Mil Setecientos Treinta y Tres / Dieciséis)

Recibido Fecha 08 SET. 2016
Firma Claudio 10:20

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.032/16 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, la Resolución N° 1.523/2016 I., por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto vetar los Arts. 1°, 2°, 5°, 6°, 7° y 10°, de la Resolución JM/N° 1.260/16, por la cual se reglamenta el procedimiento para la "Declaración de Interés Municipal", y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 09 de agosto de 2016, tuvo entrada el Mensaje N° 1.032/16 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 17 de agosto del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para estudio y consideración de la Comisión de Legislación, en fecha 19 de agosto de 2016.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.032/16 S.G., DE FECHA 09/08/2016:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y consideración, la Resolución N° 1.523/2016 I. de fecha 09 de agosto de 2016, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto vetar los Arts. 1°, 2°, 5°, 6°, 7° y 10° de la Resolución JM/N° 1.260/16, de fecha 13 de julio de 2016, por las consideraciones expuestas en la misma, debiendo incluirse que la Intendencia Municipal, además de tomar la iniciativa también podrá declarar de Interés Municipal los diversos eventos y la Junta Municipal podrá homologar o aprobar dicha declaración, y en su efecto, la Junta Municipal enviar a la Intendencia Municipal para su promulgación o veto las declaraciones de Interés Municipal derivadas de la Corporación Legislativa".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 1.523/16 I., DE FECHA 09/08/2016:

"VISTA

La Resolución JM/N° 1.260/16, de fecha 13 de julio de 2016, de la Junta Municipal, recepcionada en la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 25 de julio de 2016;

CONSIDERANDO

QUE, a través de la citada resolución, la Junta Municipal resolvió reglamentar el procedimiento para la Declaración de Interés Municipal.

QUE, por Dictamen N° 5.776, de fecha 2 de agosto de 2016, los Abogados Juan Bernal y Raquel Vera, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresan: "Visto el Memorandum de fecha 27 de julio del 2016 donde la Dirección de Secretaría General, remite la Resolución JM/N° 1.260/16, de fecha 13 de julio de 2016, por la cual se reglamenta el procedimiento para declaración de Interés Municipal; a través de la cual la Junta Municipal ha resuelto cuanto sigue; Art. 1° Toda solicitud de INTERÉS MUNICIPAL deberá ser presentada por escrito debidamente fundada con las motivaciones, los argumentos, las acciones, los objetivos perseguidos y describiendo la importancia y/o transcendencia de la actividad o evento para la ciudad; Art. 2°; Art. 3°; Art. 4°; Art. 5°; Art. 6°; Art. 7°; Art. 8°; Art. 9°; Art. 10°; Art. 11°; Art. 12°;



Cont. JM/Nº 1.733/16

Que, la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal, Art. 12º Funciones Municipales: Las Municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los artículos 16, 17, 18.

Que, asimismo en su Art. 51º Deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal;... inciso T) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como asimismo aquellas que emerjan las funciones municipales.

Que, la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal, en su Art. 51º Deberes y Atribuciones del Intendente, Inc. b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.

Que, asimismo se deberá tener en cuenta a fin de incluir en el Art. 1º lo siguiente:..... en un plazo no menor de 20 días antes del evento; Art. 2º Acreditar Personería y/o Registro Municipal del Contribuyente (RMC); Art. 5º... un hecho, cultural, social, científico, EDUCATIVO O RECREATIVO (agregar). Eliminar (común); Art. 6º... Las comisiones deberán expedirse en un plazo no mayor a 10 días. En caso de no expedirse en el tiempo estipulado, se considera denegación ficta; Art. 7º... en el informe agregar un cuadro de ingresos y egresos en atención al Art. 9º del mismo cuerpo legal; Art. 10º... Sin implicar esto exoneración de impuestos u otros cánones aplicables y/o concesión de enseres de logística por parte de la Municipalidad.

Por tanto y en atención a lo mencionado precedentemente, y considerando los motivos señalados en la Resolución JM/Nº 1.260/16, es parecer de esta Asesoría Legal que corresponderá vetar parcialmente la misma e incluir en la resolución en estudio, que la Intendencia Municipal además de tomar la iniciativa también podrá declarar de Interés Municipal los diversos eventos mencionados en la presente resolución y la Junta Municipal pueda homologar o aprobar dicha declaración, o en su efecto, la Junta Municipal enviar a la Intendencia Municipal para su promulgación o veto las declaraciones de Interés Municipal derivadas de la Junta, siempre y cuando el Sr. Intendente Municipal lo considere pertinente resolución mediante.

QUE, atendiendo a lo expuesto, corresponde vetar los Arts. 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, y 10º de la Resolución JM/Nº 1.260/16, de fecha 13 de julio de 2016, de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley Nº 3.966/10.

Por tanto

En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º VETAR los Arts. 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, y 10º de la Resolución JM/Nº 1.260/16, de fecha 13 de julio de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiendo incluirse que la Intendencia Municipal, además de tomar la iniciativa, también podrá declarar de Interés Municipal los diversos eventos y la Junta Municipal podrá homologar o aprobar dicha declaración, o en su efecto, la Junta Municipal enviar a la Intendencia Municipal para su promulgación o veto las declaraciones de Interés Municipal derivadas de la Corporación Legislativa.

Art. 2º REMITIR la presente resolución a la Junta Municipal para su estudio y consideración.

Cont. JM/Nº 1.733/16

Art 3º Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido archivar".

4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje Nº 1.032/16 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, la Resolución Nº 1.523/16 I, de fecha 09 de agosto de 2016, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto vetar parcialmente la Resolución JM/Nº 1.260/16, de fecha 13 de julio de 2016.

Que, teniendo en cuenta lo expresado por el Ejecutivo Municipal en la resolución de referencia, la comisión es del parecer que corresponde, por una parte, ACEPTAR PARCIALMENTE el VETO a los artículos Nºs 5º y 10º de la Resolución JM/Nº 1.260/16, debiendo los mismos quedar redactados de la siguiente manera:

Art. 5º: Se considerarán pasibles de ser designados de "Interés Municipal" sólo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho; cultural, social, científico, educativo o recreativo. Se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de "INTERÉS MUNICIPAL" a los siguientes:

- a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura de carácter nacional e internacional.
- b) Muestras o exposiciones de similar relevancia.
- c) Acontecimientos deportivos que impliquen la participación de delegaciones extranjeras o certámenes nacionales de trascendencia.
- d) Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hechos comunitarios significativos.
- e) Programas de radio y/o televisión con reconocida trayectoria en el ámbito nacional o regional. La programación deberá ceñirse a las siguientes temáticas: educación, ciencia, investigación y/o culturales que respondan a las distintas disciplinas artísticas. Esta Declaración de Interés Municipal tendrá validez de 1 año y el no cumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.
- f) Aquellos proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico, comunitario, educativo, técnico o científico de factible aplicación que beneficien a la comunidad.
- g) Libros y revistas orientados a brindar beneficios a la comunidad, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en la ciudad de Asunción. Las publicaciones acreedoras de tal designación, gozarán de la misma por el término de un año. El no cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto, será causal del retiro de tal nominación.
- h) El desarrollo de páginas web que difundan temáticas científico - culturales, que sean de uso didáctico o académico no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de 1 año y el incumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.

Art. 10: La declaración de interés tendrá una validez de 90 días para que los beneficiarios puedan invocarla a los efectos que hubiere lugar, sin implicar esto exoneración de impuestos u otros cánones aplicables y/o concesión de enseres de logística por parte de la Municipalidad.

Que, por otra parte, la Comisión Asesora es del parecer que corresponde RECHAZAR el VETO a los artículos 1º, 2º, 6º y 7º de la Resolución JM/Nº 1.260/16.

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/N° 1.733/16

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1° ACEPTAR PARCIALMENTE el VETO a los artículos N°s 5° y 10° de la Resolución JM/N° 1.260/16, debiendo los mismos quedar redactados de la siguiente manera:

Art. 5°: Se considerarán pasibles de ser designados de "Interés Municipal" sólo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho; cultural, social, científico, educativo o recreativo. Se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de "INTERÉS MUNICIPAL" a los siguientes:

- a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura, de carácter nacional e internacional.
- b) Muestras o exposiciones de similar relevancia.
- c) Acontecimientos deportivos que impliquen la participación de delegaciones extranjeras o certámenes nacionales de trascendencia.
- d) Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hechos comunitarios significativos.
- e) Programas de radio y/o televisión con reconocida trayectoria en el ámbito nacional o regional. La programación deberá ceñirse a las siguientes temáticas: educación, ciencia, investigación y/o culturales, que respondan a las distintas disciplinas artísticas. Esta Declaración de Interés Municipal tendrá validez de 1 año y el no cumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.
- f) Aquellos proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico, comunitario, educativo, técnico o científico de factible aplicación que benefician a la comunidad.
- g) Libros y revistas orientados a brindar beneficios a la comunidad, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en la ciudad de Asunción. Las publicaciones acreedoras de tal designación, gozarán de la misma por el término de un año. El no cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto, será causal del retiro de tal nominación.
- h) El desarrollo de páginas web que difundan temáticas científico - culturales, que sean de uso didáctico o académico no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de 1 año y el incumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.

Art. 10°: La declaración de interés tendrá una validez de 90 días para que los beneficiarios puedan invocarla a los efectos que hubiere lugar, sin implicar esto exoneración de impuestos u otros cánones aplicables y/o concesión de enseres de logística por parte de la Municipalidad".

Art. 2° RECHAZAR el VETO a los artículos 1°, 2°, 6° y 7° de la Resolución JM/N° 1.260/16.

Junta Municipal



Asunción

Cont. JM/N° 1.733/16

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

pv.

Junta Municipal

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente